



En Madrid, a 24 de marzo de 2020

COMUNICADO CONJUNTO DIRECCIÓN Y COMITÉ INTERCENTROS

La Dirección de MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA, S.A. (MAKRO) y las Organizaciones Sindicales integrantes del Comité Intercentros de Makro (CC.OO., FETICO, UGT y USO), acuerdan realizar el presente COMUNICADO CONJUNTO con ocasión de la situación de MAKRO provocada por el COVID-19.

Ante la actual importante caída en ventas en nuestros centros de negocio, como consecuencia de la suspensión de las actividades de hostelería y restauración (pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio), la Dirección y el Comité Intercentros de la Compañía entienden necesario adoptar las siguientes medidas, con carácter urgente e inmediato:

1.- ACUERDO DE REDUCCIÓN TEMPORAL DE HORARIOS COMERCIALES Y DE LA JORNADA DE LOS TRABAJADORES.

Los principales términos del acuerdo alcanzado se resumen de la siguiente forma:

- Reducción temporal de los horarios de apertura comercial de los centros de negocio, habiendo centros con horario, de lunes a sábado, de mañana 8:30h a 14:30h horas y otros de mañana y tarde 8:30h a 18:30h. En todos los centros de apertura autorizada el domingo, el horario será de 10:00h a 14:00h.
- Las personas trabajadoras prestarán servicios efectivos el 50% respecto de sus calendarios laborales anuales, quedando eximidas de la prestación de servicios durante el restante 50%, con mantenimiento de sus condiciones salariales.
- La prestación de los servicios se concentrará en las siguientes franjas horarias: de 6:00h a 15:00h en centros de mañana, de lunes a sábado; de 6:00h a 19:00h en centros de mañana y tarde, de lunes a sábado; y de 6:00h a 14:30h en todos los centros, los domingos de apertura autorizada.
- La asignación concreta del horario a realizar por cada persona trabajadora se realizará de común acuerdo entre la Dirección de cada centro de negocio y los trabajadores, documentándose por escrito, debiendo cubrirse las necesidades organizativas del centro. Para aquellas situaciones de falta de acuerdo, decidirá la Dirección del centro junto con el Comité de Empresa y, en su defecto, se elevará a Dirección y Comité Intercentros.
- Implantación de una medida adicional de ayuda familiar durante la duración del estado de alarma, consistente en la concesión de una licencia retribuida, a aquellos empleados que convivan con familiares con enfermedades sensibles o de riesgo al COVID-19 (patologías cardiovasculares, patologías respiratorias EPOC (asma), inmunodeprimidos y diabéticos), con embarazadas o con mayores de 70 años. La concesión de dicha licencia no será automática, sino que estará sujeta a que se acredite el hecho causante y que queden garantizadas las necesidades organizativas del centro.



2.- OTRAS MEDIDAS.

La Dirección manifiesta que la medida indicada en el punto anterior es transitoria, pues la crítica situación actual derivada de la pandemia del COVID-19 requiere de otras acciones. En concreto, resulta imprescindible iniciar el procedimiento legal para la suspensión temporal de contratos/reducción temporal de jornadas (**ERTE) por causas de fuerza mayor**, para tratar de racionalizar y ajustar nuestra actividad a la demanda actual. La Dirección lo solicitará a la autoridad laboral próximamente y, conforme marca el procedimiento legal, lo comunicará a la representación legal de los trabajadores y a la plantilla.

En dicho procedimiento de suspensión temporal de contratos/reducción temporal de jornadas (ERTE) por causas de fuerza mayor, no está previsto plantear el cierre de ninguna de las tiendas, sino mantener un horario de apertura comercial reducido, bien sólo de mañana hasta las 14:30 horas, o de mañana y tarde hasta las 18:30 horas.

Tanto la Dirección como las Organizaciones Sindicales que componen el Comité Intercentros de Makro, coinciden en la voluntad de mejorar las condiciones legales en la medida de lo posible para tratar de paliar las consecuencias negativas de este tipo de medidas. Para ello, se ha acordado lo siguiente, para el supuesto de que la Empresa proceda a la suspensión temporal de contratos/reducción temporal de jornadas (**ERTE) por causas de fuerza mayor**, en caso de que sea autorizado por la autoridad laboral:

1. Complemento de la prestación de desempleo:

- A los trabajadores afectados por la **suspensión temporal del contrato** de trabajo, se les complementaría la prestación por desempleo hasta: el 100% del salario (salario funcional o salario base + complemento personal) + antigüedad + la ayuda de hijos con minusvalía del Pacto de Empresa que vinieran percibiendo (en su caso).
- A los trabajadores afectados por una **reducción temporal de jornada**, se les complementaría la prestación por desempleo hasta: el 100% del salario (salario funcional o salario base + complemento personal) + antigüedad + la ayuda de hijos con minusvalía del Pacto de Empresa que vinieran percibiendo (en su caso)+ el resto de ayudas del Pacto de Empresa que vinieran percibiendo (en su caso) + los pluses de puesto de trabajo que le pudieran corresponder por su prestación de servicios en la nueva jornada que realicen + el 50% del plus de nocturnidad (tomando como referencia el plus de nocturnidad percibido en el mes de febrero de 2020 [o enero de 2020 para los trabajadores que perciben nocturnidad en meses alternos] y percibiéndolo solo cuando tuviera establecido en calendario laboral el trabajo en el horario con derecho a tal plus de nocturnidad).

Este complemento de la prestación por desempleo se mantendría exclusivamente durante la vigencia de la suspensión temporal de contratos/reducción temporal de jornadas (ERTE) por causas de fuerza mayor y, en todo caso, hasta el 20 de abril de 2020, como máximo, si la fuerza mayor se prolongara más de dicha fecha. Después de esa fecha, la Dirección tratará con el Comité Intercentros de Makro la posibilidad de mantener, modificar o eliminar el complemento acordado.



2. Reconocimiento de antigüedad:

Los trabajadores afectados por el ERTE de fuerza mayor continuarían generando antigüedad en la Compañía durante el período de duración del mismo.

3. Mantenimiento del seguro médico:

Asimismo, se mantendría el seguro médico de Adeslas en activo durante el tiempo en que los trabajadores se encuentren afectados por el ERTE de fuerza mayor. En este sentido, la Compañía continuaría detrayendo de la nómina el importe correspondiente a la prima del seguro. En caso de lo anterior no fuera posible, el trabajador debería devolver a la Empresa los importes anticipados por esta a la aseguradora, quedando en cualquier caso la Empresa habilitada para detracer dichos importes en la primera nómina del trabajador en la que resultara posible.

En cuanto a los efectos fiscales de la retribución flexible durante el período de duración del ERTE por fuerza mayor, habrá que estar a la normativa fiscal al respecto.

Tanto la Dirección como el Comité Intercentros quieren resaltar que las suspensiones de contratos y reducciones de jornada que se realicen por el ERTE por causas de fuerza mayor derivadas del COVID-19 son de **carácter temporal**, y que se realizan de forma urgente para poder garantizar la continuidad del negocio.

Todos los firmantes reiteran su mensaje de tranquilidad a la plantilla, reconociéndoles y agradeciéndoles, de nuevo, su compromiso y dedicación en esta difícil situación que estamos atravesando.



PREGUNTAS FRECUENTES ERTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

1. ¿Qué es un ERTE por causas de fuerza mayor, diferencias con un ERE?

Un ERTE por causas de fuerza mayor es un procedimiento legal para suspender contratos o reducir jornadas de forma temporal, para paliar una situación coyuntural derivada de causas de fuerza mayor (en este caso, derivadas de la pérdida de actividad de la Empresa como consecuencia del COVID-19). No implica, por tanto, el despido, sino, durante un determinado periodo de tiempo, la suspensión del contrato o la reducción de jornada. A la finalización de la duración de la medida, el contrato que se haya suspendido, se reactiva, y las jornadas que se hayan reducido vuelven a jornada completa.

2. ¿El ERTE afecta a toda la Compañía o sólo a los centros de negocio?

Está previsto que afecte a toda la Compañía.

3. ¿Cuándo comienza el ERTE, y hasta cuánto dura?

Las medidas de suspensión temporal de los contratos y reducción temporal de jornada serán efectivas en el momento en que, tras la solicitud por parte de la Empresa, la autoridad laboral resuelva o no emita resolución en un plazo de 5 días.

La duración de las medidas de suspensión de los contratos o reducción de jornada se adaptará a la situación coyuntural derivada por el COVID-19, por lo que en estos momentos no se puede facilitar una fecha exacta.

4. ¿Cuándo sabré que estoy afectado por el ERTE?

Una vez finalicen los trámites formales del ERTE, se entregará a cada trabajador una comunicación individual en donde aparecerá la forma en que le afecta el ERTE.

5. ¿Cómo puede afectarme el ERTE?

Como consecuencia del ERTE pueden darse tres situaciones:

- 1.- Suspensión temporal del contrato, es decir, que no tendrían que trabajar.
- 2.- Reducción temporal de jornada, es decir, trabajarías menos horas.
- 3.- No afectación por el ERTE, es decir, seguirías trabajando en la jornada habitual.



6. ¿Qué efectos económicos tiene la suspensión del contrato por el ERTE por causas de fuerza mayor?

La suspensión del contrato por ERTE por causas de fuerza mayor es una medida temporal, es decir, no es un despido por el que se extinga el contrato.

Durante el tiempo que se encuentre el contrato suspendido el trabajador/a tiene derecho a la prestación por desempleo.

Adicionalmente, en Makro hemos acordado complementar la prestación desempleo durante el ERTE por causas de fuerza mayor y en todo caso hasta el 20 de abril 2020, si la fuerza mayor se prolongara. Este complemento alcanzará el 100% del salario (salario funcional o salario base + complemento personal) + antigüedad + la ayuda de hijos con minusvalía del Pacto de Empresa que viniera percibiendo (en su caso).

7. ¿Qué efectos económicos tiene la reducción de jornada por el ERTE por causas de fuerza mayor?

La reducción de la jornada por ERTE por causas de fuerza mayor es una medida temporal.

Durante el tiempo que la jornada está reducida, el trabajador/a tiene derecho al desempleo parcial, en proporción a la jornada reducida.

Adicionalmente, en Makro hemos acordado complementar la prestación desempleo durante el ERTE por causas de fuerza mayor y en todo caso hasta el 20 de abril 2020, si la fuerza mayor se prolongara. Este complemento alcanzará el 100% del salario (salario funcional o salario base + complemento personal) + antigüedad + la ayuda de hijos con minusvalía del Pacto de Empresa que vinieran percibiendo (en su caso)+ el resto de ayudas del Pacto de Empresa que vinieran percibiendo (en su caso) + los pluses de puesto de trabajo que le pudieran corresponder por su prestación de servicios en la nueva jornada que realicen + el 50% del plus de nocturnidad (tomando como referencia el plus de nocturnidad percibido en el mes de febrero de 2020 [o enero de 2020 para los trabajadores que perciben nocturnidad en meses alternos] y percibiéndolo solo cuando tuviera establecido en calendario laboral el trabajo en el horario con derecho a tal plus de nocturnidad).

8. ¿Cuánto desempleo se cobra durante el ERTE?

En este enlace el SEPE resuelve dudas frecuentes sobre el desempleo.

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/afectadoERE.html>

A modo de resumen, las personas cobrarán la prestación de desempleo que les corresponda en función de sus bases de cotización de los últimos 180 días. En concreto, durante los primeros 180 días de la medida, cobrarán el 70% de la media de las bases de cotización (excluyendo horas



extraordinarias) de los últimos 180 días previos a dicha medida (y el 50% a partir del día 181). Son de aplicación, no obstante, los siguientes mínimos y máximos para jornadas completas:

Cuantía mínima prestación contributiva	Euros
Sin hijos/as	501,98 €
1 hijo/a o más	671,40 €
Cuantía máxima prestación contributiva	Euros
Sin hijos/as	1.098,09 €
1 hijo/a	1.254,96 €
2 hijos/as o más	1.411,83 €

9. ¿Cotizo a la seguridad social los días de ERTE?

Sí, durante la situación de desempleo continuas cotizando.